



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2026.

Visto el expediente **E2026001210**, relativo a la convocatoria de las “**subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de marzo de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, acordó con número de acuerdo AC0000027461, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las “**subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, publicadas en el BOP nº 34, de 20 de marzo de 2026.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 893286.

2º.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número **R0000131287** del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 20 de julio de 2026, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) **Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**” concediendo las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes y conceptos, que a continuación se señalan:

Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asoc Mercado Agricultor Tegueste	10,9	-Publicidad RRSS	216,81 €	26-0612-4141-48940
		-Publicidad radio	805,88 €	26-0612-4141-48940
		-Apoyo gestión RRSS	546,78 €	26-0612-4141-48940
		-Bolsas biodeg serigrafía	1.408,82 €	26-0612-4141-48940
		-Analíticas multiresiduos	1.000,00 €	26-0612-4141-48940
		-Cajas apilables	2.000,00 €	26-0612-4141-78940
		TOTAL	5.978,29 €	
AsocMercad Agricultor Güímar	10,3	- Promoción en radio	316,00 €	26-0612-4141-48940
			720,00 €	26-0612-4141-48940

Código Seguro De Verificación	NYgnz4Q0Fnfh82QimuHwmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/07/2026 10:46:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/07/2026 10:45:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NYgnz4Q0Fnfh82QimuHwmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	

		- Campaña imagen mat publicitario - Análisis multirresiduos TOTAL	884,00 € 1.920,00 €	26-0612-4141-48940
Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asociación Profas Chasnera productores agrícolas ganaderos y de Fasnía	5,08	- Publicidad y promoción	480,00 €	26-0612-4141-48940
		Bolsas biodegradables	816,80 €	26-0612-4141-48940
		- Analíticas multirresiduos	420,00 €	26-0612-4141-48940
		TOTAL	1.716,80 €	

Segundo.- Disponer un gasto a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 26-0612-4141-48940 y 26-0612-4141-78940, número de relación de disposición 2026-000757, línea de subvención 2026-000157 y número de expediente **E2026001210**, por un importe total de **nueve mil seiscientos quince euros con nueve céntimos (9.615,09 €)**, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE	NIF
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	E2026001210S00001	26-0612-4141-48940	2026-020389	3.978,29 €	G38788840
		26-0612-4141-78940	2026-020398	2.000,00 €	
ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GUÍMAR	E2026001210S00002	26-0612-4141-48940	2026-020393	1.920,00 €	G38864641
ASOCIACIÓN PROFAS CHASNERA PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y ARTESANOS DE FASNIA	E2026001210S00004	26-0612-4141-48940	2026-020396	1.716,80 €	G76618859

(...//...)

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la base 13.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Código Seguro De Verificación	NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/07/2026 10:46:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/07/2026 10:45:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	

Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En virtud de las bases y la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2026, el abono se realizará con carácter anticipado y se establece un plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2027.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- a) Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2027, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 13.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Por otra parte, obra en el expediente los certificados de cada una de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

V.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base décima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal resolver el reconocimiento de la obligación de referencia.

Por lo expuesto, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable de fiscalización por la Intervención General de fecha 23 de julio de 2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase O), a favor de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2026, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 26-0612-4141-48940 y 26-0612-4141-78940, nº de propuesta Fase "A" 26-002323 e Ítems números e Ítems números 26-006483 y 26-0006484 respectivamente, línea de subvención 2026-000157 y número de expediente E2026001210, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/07/2026 10:46:15
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/07/2026 10:45:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4



BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	NIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº PROYECTO	Nº FACTURA SIGEC
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	E2026001210S00001	G38788840	26-0612-4141-48940	3.978,29 €	26-0034	2026-021158
			26-0612-4141-78940	2.000,00 €		2026-021161
ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GUÍMAR	E2026001210S00002	G38864641	26-0612-4141-48940	1.920,00 €		2026-021159
ASOCIACIÓN PROFAS CHASNERA PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y ARTESANOS DE FASNIA	E2026001210S00004	G76618859	26-0612-4141-48940	1.716,80 €		2026-021160

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), el reconocimiento de la obligación de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/07/2026 10:46:15	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/07/2026 10:45:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NYgnz4Q0Fnhf82QimuHwmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	